



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
[LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN]
DESARROLLO SOCIAL



**MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.**

FONDO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).
CTO. No.	MSO-DDS-FAISMUN-25-GTS.IND-001
OBRA	"ARRENDAMIENTO DE CUATRO VEHÍCULOS".
MONTO	\$ 480,000.00
PROVEEDOR	ARCON BM S.A DE C.V.
R.F.C	ABM1606142T0

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, LIC. **J SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO** Y L.C **ALMA DELIA RÍOS GARCÍA**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. **LIDIA VIRIDIANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"ARCON BM S.A DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**; SOMETIÉNDOSE CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

I. Declara el titular de "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.

I.2.- Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 06 de junio del 2024 en cumplimiento al acuerdo acme sombreroete-012/2024 expedida por la consejera presidente del consejo municipal de sombreroete del instituto electoral del estado de zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción ix y en el artículo 84 fracción iii de ley orgánica del municipio del estado de zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

I.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.-Que requiere de la adquisición cuya descripción se encuentra detallada en la cláusula primera de este contrato.

I.5.-Que para el presente **Ejercicio Fiscal 2025** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato.

I.6.- Que la asignación del presente contrato se realizó por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con base en lo dispuesto en los términos legales de los Artículos 52 fracción III, de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

II. Bajo protesta de decir verdad declara **"EL ARRENDADOR"**:

II.1.- Que la Lic. Lidia Viridiana García Rodríguez, comparece como apoderado legal de la empresa denominada **"ARCON BM S.A. de C.V."**, personalidad que acredita con el Acta No 21069, pasada ante la Fe del Notario Público No 29, Lic. Zita Lucia Arellano Zajur, que se encuentra registrado conforme a la legislación mexicana ante la Secretaría de Administración Tributaria con R.F.C. **ABM1606142T0** y que es propietaria de los vehículos: **TOYOTA AVANZA XLE CVT**; como lo acreditan la factura **No 13776, YARIS SEDAN BASE**; como lo acreditan la factura **No AZA 5321, HILUX DOBLE CABINA DIESEL 4X4**; como lo acreditan la factura **No AZA 3847. Y L200 GLX DIESEL TM MY2022**; como lo acreditan la factura **No MZN 369**.

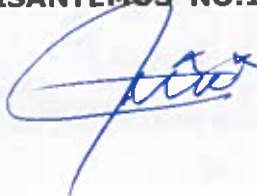
II.2.- Que la empresa denominada **"ARCON BM S.A de C.V."**, se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, con el número de Cedula de Registro **DLC/P/1360/2024**; así como el padrón de proveedores del Municipio con Cedula No **MSOM/CP/034/2024**.

II.3.- Que la Lic. Lidia Viridiana García Rodríguez, se obliga en los términos y condiciones del presente contrato; asimismo declara ser mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector expedido por el Instituto Nacional Electoral No. **GRRDL88021532M200**, por lo que, en tal virtud, expresamente cuenta con facultades amplias para contratar y obligarse en los términos establecidos en este instrumento legal.

II.4.- Que el Lic. Lidia Viridiana García Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 44 **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

II.5.- Que el Lic. Lidia Viridiana García Rodríguez, manifiesta conocer el contenido de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

II.6.- Para todos los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **2DO RETORNO DE CRISANTEMOS NO.19, FRACC. DEL**





SOMBRERETE
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
DESARROLLO SOCIAL

FRESNO, FRESNILLO, ZACATECAS C.P.99050, asimismo y en caso de cambio de domicilio legal **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a notificarle por escrito a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el presente Contrato **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** Cuatro vehículos marca TOYOTA:

- TOYOTA AVANZA XLE CVT
- YARIS SEDAN BASE
- HILUX DOBLE CABINA DIESEL 4X4
- L200 GLX DIESEL TM MY2022

A fin de que sea utilizada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas en el Municipio, así como las comisiones a las diferentes Dependencias Estatales y Federales, y que en lo sucesivo se le denominaran "los vehículos", obligándose recíprocamente **"LAS PARTES"** a por parte de **"EL ARRENDADOR"** a otorgar a "los vehículos", y por parte de **"EL MUNICIPIO"** a pagar la renta mensual estipulada en la cláusula Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL SERVICIO DEL CONTRATO.

Por concepto de contraprestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** a plena satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** cubrirá la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el concepto de impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" efectuará un pago total de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a entera satisfacción del **"EL ARRENDADOR"**

"EL ARRENDADOR" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO850101854 con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N Col. Centro Sombrerete, Zacatecas, C.P 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes y ser enviada a cfiscaldesocial24@hotmail.com.

"EL MUNICIPIO" no está obligado a pagar la renta sino desde el día en que reciba el bien arrendado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1785 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CUARTA. - DE LA RECISION DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato, **cuando "EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento en alguna de las clausulas estipuladas en el presente contrato.

Cuando **"EI MUNICIPIO"** rescinda el contrato notificará por escrito a **"EI ARRENDADOR"**, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva las sanciones conforme lo dispuesto por el artículo 123 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extingala necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **"EI MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del 09 de Julio 2025 y hasta el 09 Noviembre del 2025; Al término del arrendamiento **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver los vehículos en el estado que lo recibió en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** asume las obligaciones siguientes:

1. Entregar los vehículos al término a **"EL ARRENDADOR"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. A responder de los perjuicios que la bien arrendada sufra por culpa o negligencia de **"EL MUNICIPIO"**.



3. Gozar el uso o goce del bien arrendado por todo el tiempo de vigencia del contrato.
4. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenido.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

Se obliga expresamente a:

1. Entregar los vehículos a **"EL MUNICIPIO"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. Cubrir el seguro con cobertura amplia por un año.
3. Cubrir el pago de placas y tenencia.
4. Brindarle los vehículos el mantenimiento por un año.
5. Extender factura por el arrendamiento correspondiente.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" declara recibir los vehículos en buen estado mecánico y de carrocería, funcionando, con sus equipos y accesorios según detalle que se suscribe en anexo a este instrumento legal. **"LAS PARTES"** hacen constar que se ha verificado por **"EL ARRENDADOR"** el buen funcionamiento especialmente el motor, el sistema de frenos, luces de estacionamiento de freno, de tránsito y de viaje, así como el cinturón de seguridad.

DECIMA. "EL ARRENDADOR" hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la siguiente documentación: tarjeta de circulación, comprobante del seguro con cobertura total.

DECIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" deberá contar con personal legalmente habilitado para conducir vehículos y poseer licencia de conducir vigente. Por lo anterior se deja especial constancia que dicha declaración es determinante para celebrar el presente contrato. En caso de falsedad de esos datos **"EL MUNICIPIO"** asumirá las responsabilidades del caso, cesando el arrendamiento de inmediato.

De ocurrir algún siniestro o accidente de cualquier naturaleza, **"EL MUNICIPIO"** deba dar aviso de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** y concurrir hasta la autoridad policial competente más cercana para dejar constancia del hecho.

DECIMA SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" queda liberado del pago de daños que sufra el vehículo por mal uso, negligencia y descuido imputable a **"EL MUNICIPIO"**, si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente al **"EL MUNICIPIO"** el uso del bien arrendado, no se causar renta mientras dure el impedimento con dispuesto al artículo 1790 del código civil del estado de zacatecas, así como también no siendo responsable **"EL MUNICIPIO"** de daños ocasionados por temblores, incendios, inundaciones, etc.

DECIMA TERCERA.

El presente contrato podrá ser renovado siempre y cuando "LAS PARTES" estén de acuerdo, y dicha renovación se lleve a cabo antes de la fecha de término del presente Contrato.

Para el caso de que "**EL ARRENDADOR**" se niegue a recibir formalmente el vehículo, bastará que se notifique personalmente o a quien se encuentre en el domicilio, indicado por "**EL ARRENDADOR**" dentro del contrato señalado para oír y recibir notificaciones para que no se sigan acusando rentas a partir de la fecha de la notificación, y se pondrán los vehículos a disposición de "**EL ARRENDADOR**" por conducto de la autoridad jurídica.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION.

La interpretación del presente contrato, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Zacatecas, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.

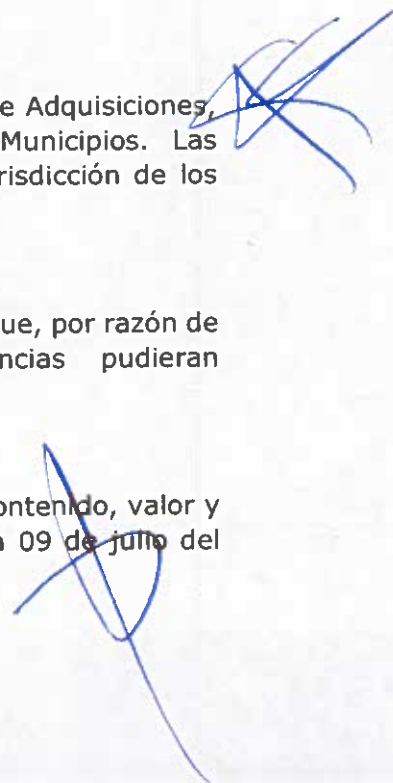
De la supletoriedad, todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente contrato, será suplido por las normas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y Código Civil del Estado de Zacatecas.

DECIMA SEXTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

El presente contrato se sujetará en todas sus cláusulas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Las controversias surgidas de su celebración, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Sombrerete, Zac.

En consecuencia, "**EL ARRENDADOR**" renunciara a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Leído por "**LAS PARTES**" el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma 2 ejemplares, en todas sus hojas el día 09 de julio del 2025, en la Ciudad de Sombrerete, Zac





SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
DESARROLLO SOCIAL

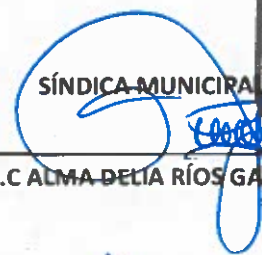
"POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE


LIC. J SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO



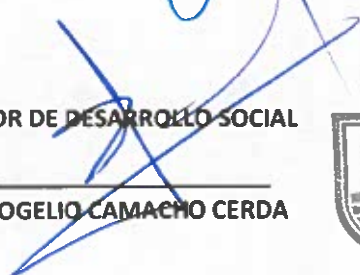
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.**


SÍNDICA MUNICIPAL

L.C ALMA DELIA RÍOS GARCÍA



**SINDICATURA
SOMBRERETE**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!


DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

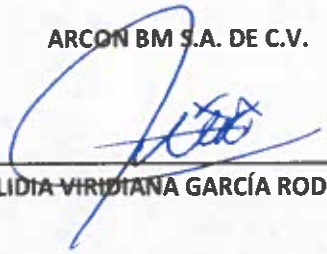
ARQ. ROGELIO CAMACHO CERDA



**DESARROLLO
SOCIAL
SOMBRERETE**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

"POR EL ARRENDADOR"

ARCON BM S.A. DE C.V.


LIC. LIDIA VIRIDIANA GARCÍA RODRÍGUEZ